



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/017/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **siete** de **diciembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **seis** de **diciembre**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/017/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de diciembre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el escrito signado por

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Morena en Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el cinco de diciembre y registrado con el número de folio 1414; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y representante común. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual vierte sus manifestaciones; documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, en atención a las manifestaciones realizadas, se desprende que la promovente solicita su designación como representante común en el presente asunto, derivado de ello, esta Dirección Ejecutiva tiene por representante común a **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO** y, en consecuencia, se ordena realizar las notificaciones subsecuentes a todas las personas que constituyen la parte denunciante por conducto de ésta, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Desistimiento. Del escrito de la cuenta, a su vez se desprende que la promovente señala lo siguiente:

...

Declaro que a la fecha de hoy ya no cuento con el ejemplar descrito por lo que me es materialmente imposible presentar dicho ejemplar, por lo que solicito tome nota de mi desistimiento con lo que respecta únicamente a ese punto de mi escrito.

...

(Énfasis original)

Por lo que se tiene por desistida a la parte denunciante, respecto del punto 2, del apartado de **Pruebas**, del escrito de denuncia registrado con folio 1388, en el que ofrece como prueba técnica la verificación mediante Oficialía Electoral de un panfleto anexo.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/017/2023-P.

Derivado de lo anterior, al no allegar el panfleto al que hace alusión en su escrito de denuncia, se ordena la realización del acta preliminar solicitada mediante oficio DEAJ/734/2023 con los elementos que se cuenta en el expediente en que se actúa, reservándose esta autoridad proveer lo que en derecho corresponda en lo atinente al medio probatorio en comento, en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.